

ORDEN DE SERVICIO No. STE -058 - 2018
SUBGERENCIA TÉCNICA

FECHA: 27 de diciembre de 2018

OBJETO:	DISEÑO ELECTRICO DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BUGA, VALLE DEL CAUCA.
CONDICIONES TÉCNICAS	<p>1.EL CONSULTOR deberá realizar el diseño eléctrico teniendo en cuenta la disposición arquitectónica del proyecto. Deberá garantizar la operación de la infraestructura de acuerdo a las normas vigentes en cuanto a los requerimientos de energía eléctrica de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía de injerencia en el municipio de Buga y deberá tener en cuenta las disposiciones sobre Eficiencia energética, operacional y energías alternativas establecidas en la Resolución No. 0330 de 08 de junio de 2017, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable – y Saneamiento Básico – RAS. 2. El CONSULTOR deberá presentar el diseño eléctrico y cálculos, que contengan como mínimo los siguientes requerimientos y que sean necesarios para la certificación RETIE de la red eléctrica del laboratorio: (A. Diseño detallado de diagrama unifilar de red en baja tensión. Diseño de instalaciones eléctricas internas en puntos de tomacorrientes eléctricos normales y regulados. B. Diseño de instalaciones eléctricas internas en salidas de iluminación normales y emergencia. Incluye entrega de estudio fotométrico dando cumplimiento a lo establecido en RETILAP. C. Diseño y detalle de instalación de bandeja portacable y canalizaciones eléctricas. D. Diseño infraestructura de telecomunicaciones en sistemas de voz y datos. E. Memorias de cálculo detalladas de acuerdo a Artículo 10.1 del RETIE. Incluye cálculos de cargas eléctricas, regulación, sistema de malla de puesta a tierra y estudio de nivel de riesgo contra descargas atmosféricas. F. Estudio de cuadros de carga iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos. G. Estudio de coordinación de aislamiento eléctrico. H. Estudio de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos. I. Estudio de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos. J. Estudio y cálculo del sistema de puesta a tierra. K. Estudio y cálculo económico de conductores, teniendo en cuentas todos los factores de pérdidas, las cargas resultantes y los costos de energía. L. Estudio de verificación de los conductores, teniendo en cuenta el tiempo de disparo de los interruptores, la corriente de cortocircuito de la red y la capacidad de corriente del conductor de acuerdo a la norma IEC 6090, IEC 242, capítulo 9 o equivalente. M. Cálculo de canalizaciones (tubo, ducto, canalétas y electroductos) y volumen de los encerramientos (cajas, tableros, conduletas, etc...). N. Análisis y cálculos de Regulación. Ñ. Análisis de cálculo de planta eléctrica de emergencia. O. Cantidades y presupuesto de la instalación eléctrica, de acuerdo al diseño entregado. P. Levantamiento de información de cargas de equipos existentes. Q. Desarrollo y entregables de declaraciones de cumplimiento RETIE, para proceso de certificación del Laboratorio Acuavalle del municipio de Buga).</p>
NOMBRE CONSULTOR:	OSCAR IVAN TULCAN TELLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.085.933.768 de Ipiales (N)
DIRECCION:	Calle 5 No. 89-137 Apto. 304-1, Cali

PLAZO:	Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR:	Once millones Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos (\$11.245.500.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el cien por ciento (100%) del valor de la orden a la presentación de la totalidad del diseño eléctrico; previo visto bueno de la supervisora de la orden. Adicionalmente, ACUAVALLE S.A. E.S.P., reconocerá treinta por ciento (30%) de la orden por concepto de anticipo, el cual será amortizado al valor total de la orden y será cancelado a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	33107 de fecha 30 de noviembre de 2018
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución de la presente orden se realizará en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	la Ingeniera Angélica Franco García – Subgerente Técnica o quien haga sus veces
OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:	<p>Para desarrollar el objeto de la orden y dar cumplimiento cabal al mismo, EL CONSULTOR se compromete a:</p> <p>1. Obligaciones de carácter general: A. Cumplir con el objeto de la orden, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. B. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. C. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. D. Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. E. Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por EL CONSULTOR. F. Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. G. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de la orden. H. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución de la orden, por causa o con ocasión de desarrollo de éste. I. el CONSULTOR podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. J. Cuatro (4) Revisiones en campo de verificación del adecuado trabajo y cumplimiento de las instalaciones eléctricas.</p> <p>2. Obligaciones de carácter técnico: A. Recolectar la información necesaria (campo y documental) para dar cumplimiento al alcance del objeto. B. Realizar los estudios y análisis requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto. C. Realizar los diseños definitivos e ingeniería de detalle de los componentes requeridos para dar cumplimiento al alcance del objeto, en función de la normatividad actual y las nuevas disposiciones que lo complementen o</p>

sustituyan.

3. Obligaciones de carácter administrativo: **A.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe ACUAVALLE S.A E.S.P y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución de la orden. **B.** Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Consultoría. **C.** Justificar por escrito las solicitudes que haga al supervisor de la orden. **D.** Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo y al cronograma acordado con el Supervisor. **E.** Contar con los profesionales o técnicos que se requieren para cumplir cabalmente la orden, además del personal mínimo exigido. **F.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo de la orden cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (Cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). **G.** Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ACUAVALLE S.A E.S.P., por causa o con ocasión de la orden **H.** Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la orden, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con ACUAVALLE S.A E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

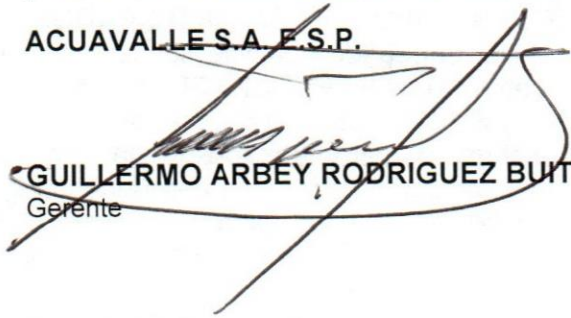
GARANTÍA UNICA. EL CONSULTOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1.CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más cuatro (4) meses. **3. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor contractual y por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recibo final de obra.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El consultor manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El consultor, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del consultor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a

terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el consultor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el consultor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA** –La presente orden se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONSULTOR


OSCAR IVAN TULCAN

Proyectó: María Camila Ruiz Arcila – Abogada Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico